

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA
DE "LA PARTICIPACIÓN DE TODA EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO EN LA
EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y
TRANSPORTE DE LITIO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL
CONTRATO SUSCRITO ENTRE CORFO Y SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DE
DICHO METAL.**

**57^{er} PERÍODO LEGISLATIVO
362^a LEGISLATURA**

**Acta de la sesión 8^a, ordinaria, celebrada el día martes 12 de julio de 2016,
de 11.08 a 12.42 horas.**

**SUMARIO: se recibió al director subrogante del
Servicio Nacional de Aduanas, señor Claudio
Sepúlveda; el subdirector de Fiscalización,
señor Javier Uribe, y la encargada del
Departamento de Control Minero, señora Ana
Karina Ochoa.**

- Se abre la sesión a las 11:08 horas.

ASISTENCIA

Preside el diputado señor Alberto Robles Pantoja.

Asisten los diputados señores Sergio Gahona, Issa Kort, Luis Lemus, Felipe Ward y Leopoldo Pérez.

Concurren como invitados el director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, señor Claudio Sepúlveda; el subdirector de Fiscalización, señor Javier Uribe, y la encargada del Departamento de Control Minero, señora Ana Karina Ochoa.

Actúa de Secretario el Abogado Ayudante I señor Víctor Hellwig Tolosa.

CUENTA

No hubo documentos para la cuentas

ORDEN DEL DÍA

El **diputado señor Alberto Robles (Presidente de la Comisión)** informó que esta sesión está destinada a recibir director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, señor Claudio Sepúlveda; el subdirector de Fiscalización, señor Javier Uribe, y la encargada del Departamento de Control Minero, señora Ana Karina Ochoa.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital según lo dispuesto en el artículo 249, inciso primero del reglamento de la Cámara de Diputados, y en la transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

- Se levanta la sesión a las 12:42 horas.

ALBERTO ROBLES PANTOJA,
Presidente de la Comisión.

HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE
ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO,
EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO**

Sesión 8ª, celebrada en martes 12 de julio de 2016,
de 11.08 a 12.42 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LITERAL

Preside el diputado señor Alberto Robles.

Asisten los diputados señores Sergio Gahona, Issa Kort,
Luis Lemus, Felipe Ward y Leopoldo Pérez.

Concurren como invitados el director subrogante del
Servicio Nacional de Aduanas, señor Claudio Sepúlveda; el
subdirector de Fiscalización, señor Javier Uribe, y la
encargada del Departamento de Control Minero, señora Ana
Karina Ochoa.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ROBLES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de
la Patria, se abre la sesión.

-Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ROBLES** (Presidente).- Continúa la sesión.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*El señor **ALMENDRAS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ROBLES** (Presidente).- Esta sesión tiene por
objeto abocarse al cumplimiento de su mandato.

Para este propósito, la Comisión acordó citar al director
Nacional de Aduanas, señor Juan Araya Allende. Asiste en su

reemplazo el subdirector jurídico, señor Claudio Sepúlveda Valenzuela.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ROBLES** (Presidente).- Continúa la sesión.

Antes de ofrecer la palabra a nuestros invitados, quiero informar que varios parlamentarios están en la Sala, pues se está discutiendo el proyecto que crea el Sistema de Educación Pública, que es muy importante para el país. Por ello, algunos diputados están ausentes, pero varios se incorporarán pronto.

Cabe hacer presente que toda la información y los documentos que recibe la comisión quedan en una acta que el señor Secretario remite a todos los diputados integrantes para que finalmente lleguemos a las conclusiones que mejor representen el sentido de la comisión. Además, la sesión está siendo transmitida por el canal de televisión de la Cámara de Diputados. Es decir, existen registros audiovisuales y taquigráficos a disposición de quienes quieran interiorizarse del progreso de la comisión.

Quiero agradecer la presencia del señor Claudio Sepúlveda Valenzuela, quien concurre en calidad de director nacional subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, dado que el titular del cargo se encuentra fuera del país.

Tiene la palabra el señor Claudio Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, buenos días y muchas gracias por la invitación.

En primer lugar, quiero presentar las excusas del director nacional de Aduanas, señor Juan Araya, quien se encuentra en comisión de servicio en el extranjero. Por ello, en mi calidad de subrogante expondré los temas de interés de la comisión.

Me acompañan dos colegas del servicio nacional. A mi izquierda está la señora Ana Karina Ochoa, jefa de la Unidad Minera de la Subdirección de Fiscalización, y a mi derecha se encuentra el subdirector de Fiscalización de la Dirección Nacional, don Javier Uribe Martínez.

A continuación, y como breve introducción, quiero hacer presente la razón de ser de nuestro servicio.

De conformidad a la ley orgánica del servicio y a la respectiva ordenanza, Aduanas es un servicio fiscalizador, encargado del control y de la fiscalización de todas las mercancías que ingresan y salen del país. En consecuencia, nuestro rol en el ámbito del comercio exterior es de la mayor relevancia, pues nos corresponde "controlar" el ingreso y la salida de las mercancías.

Esta idea de controlar y fiscalizar el ingreso y la salida de las mercancías debe entenderse en un sentido no literal, pues si controláramos y fiscalizáramos todas las mercancías que ingresan y salen por los puertos, obviamente entrabariamos el comercio y, en definitiva, las mercancías no tendrían ninguna posibilidad de circular en un tiempo razonable y prudente. Por lo mismo, la estrategia del servicio en materia de control y fiscalización está dada por el control físico de las mercancías o el afuero físico o la solicitud de carpetas en un porcentaje de ingresos del 5 al 7 por ciento. Las demás mercancías son objeto de análisis de riesgo por unidades especiales situadas en la propia Dirección Nacional y también en las direcciones regionales. Dicho análisis supone, obviamente, funcionar sobre la base de filtros que se manejan en la Dirección Nacional, específicamente en la Subdirección de Fiscalización, considerando distintos parámetros y rubros, como los países de origen y la naturaleza de las

mercancías, los agentes de aduanas involucrados, los clientes, los precios declarados, etcétera. Son distintos elementos que, de una u otra forma, constituyen la destinación aduanera en particular. Obviamente, el énfasis está puesto en la importación.

Hoy, a partir de la Reforma Tributaria, en particular de la modificación que operó a partir de 2015 en virtud de la ley N° 20.780, sobre Reforma Tributaria, nuestros énfasis también se habían puesto en la exportación, sin perjuicio de que antes también había control y fiscalización, básicamente por la creación de la figura nueva del contrabando de salida, según una modificación al artículo 168 de la ordenanza de aduana, conforme al cual se sanciona como contrabando toda aquella mercancía que no se presente a la aduana o bien que pase por puntos no habilitados.

Aprovecho esta circunstancia de no presentación de la mercancía hacia la aduana para introducir el tema de lo que nos ocupa, es decir, de la salida de mercancías, concretamente del litio, no tanto por puntos no habilitados, sino más bien en la medida que no son presentadas en la aduana.

La presentación a la aduana, por propia disposición de la ordenanza del Servicio, se verifica a través del documento de salida. Nosotros hemos definido ese documento como la declaración única de salida, concretamente la declaración de exportación. Ahí tenemos la configuración del presunto delito de contrabando de salida. A través de ese instrumento, en consecuencia, nos hemos sentido más fortalecidos para efectos de llevar a cabo controles de salida precisamente de mercancías de distinta naturaleza, entre ellas el litio. Por tanto, sean estas primeras expresiones para introducir el tema respecto de nuestro rol

y para contarles, de manera pormenorizada, sobre lo que hemos estado haciendo desde 2014 en adelante y principalmente a partir de 2015, cuando entra en pleno vigor la reforma tributaria. Daré las pinceladas principales de lo que es nuestro quehacer, sin perjuicio de las intervenciones de mis dos colegas que me acompañan y de las preguntas que los señores diputados quieran formularnos a cada uno de nosotros.

El Programa de Control de las Exportaciones de productos mineros nace a partir de 2014. En ese sentido, podemos considerar fundamentalmente a partir de 2014 distintas áreas que nos ocupan.

Primero, la creación de unidades especiales de fiscalización a posteriori. Como he señalado, nuestro control en el ingreso de las mercancías en la línea, como habitualmente se dice en materia aduanera, es prácticamente nulo. No hay un control en la línea, es prácticamente mínimo, salvo que sea aberrante. El control importante se hace a posteriori y se realiza -insisto- a través de las unidades de fiscalización a posteriori acentuadas a partir de 2014.

Lo segundo, que tiene que ver con la materia que nos ocupa, dice relación con el fortalecimiento de las capacidades en el Laboratorio Clínico de la aduana, a efectos de hacer análisis de las muestras extraídas en las exportaciones de los productos mineros. Ello también supone la compra de equipos, reactivos, insumos y materiales propios para el laboratorio que hoy tenemos ubicado en la ciudad de Valparaíso. Dentro del Programa de Control de Exportaciones de productos mineros se constata un aumento de la dotación de funcionarios fiscalizadores en las aduanas para la exportación de productos mineros. En ese

sentido, la Reforma Tributaria nos entrega mayor dotación y precisamente en función eso hoy estamos insistiendo y trabajando fuertemente en nuestros controles a posteriori.

Por último, dentro de la primera etapa de 2014 esta la determinación y la localización de un laboratorio en la zona norte del país, lo cual estamos definiendo e insisto- tiene un alto costo en infraestructura, equipamiento, dotación, etcétera. Lo importante es que estamos pensando en productos mineros de exportación tanto metálicos como no metálicos. Cuando estamos hablando de no metálicos, nos referimos precisamente al litio, yodos y nitratos.

En particular, la sociedad o la minería no metálica, como el caso del litio, la estrategia fundamental está dada por el muestreo y el análisis químico de las muestras a partir de 2016, y estamos en eso.

Dentro de la programación que tenemos planteada para 2016, 2017 y 2018, este año hemos pensado analizar -y ya estamos en ello- alrededor de 198 declaraciones de salida, con un total de 22 productos que incluyen esas declaraciones de salida con productos metálicos y no metálicos, como -repito- el yodo, el litio y los nitratos.

En 2017, el total de las Declaraciones Únicas de Salida (DUS) analizadas proyectadas es 277, con 23 productos. Se repiten los productos no metálicos, insisto yodo, litio y nitrato.

En 2018, tenemos pensado el análisis de 297 DUS de exportación -esa es la terminología correcta de usar-, con un total de 24 productos que contienen productos no metálicos.

Dentro de los productos metálicos propiamente tal, tenemos los concentrados de cobre, de fierro, de molibdeno, metales preciosos como el metal doré y los cátodos,

graneles y escorias de cobre. Los no metálicos y a los que a esta Mesa interesa están dados fundamentalmente por el yodo, el litio y los nitratos.

Como dije, a partir de 2015 nos cambia la perspectiva por lo que indiqué. En primer término, se modifica la ordenanza de Aduana y nos entrega una herramienta más, como el contrabando de salida, básicamente por la no presentación de las mercancías a la aduana en la forma que ya hemos comentado.

También, en ese minuto procedemos a dictar diversas instrucciones, una de las cuales está inserta en la resolución N° 7.558, que empieza a regir en 2015, la cual dice relación con exigencias que empezamos a imponer en las exportaciones de productos mineros. Básicamente, en las importaciones se debe adjuntar un certificado de análisis que señale todos los elementos pagables y penalizables. Asimismo, la resolución exige la necesidad de que los exportadores avisen anticipadamente el embarque de las mercancías, a fin de que la Aduana adopte las medidas de fiscalización oportunas. También, norma que los productos mineros tanto metálicos como no metálicos deben describir las mercancías, indicando todos los elementos pagables y penalizables.

¿Por qué hago este énfasis? Eso está dado porque antes de la Reforma lo que ocurría era que en las declaraciones de exportación de los productos había declaraciones principalmente sobre oro, cobre y litio. Pero, cuando se entra a establecer ese tipo de exigencia, nos damos cuenta de que, por los análisis que se han empezado a hacer, dentro de algunos de estos se incluyen no solamente el que se declara, sino otros que no se declaran. Esa es nuestra principal preocupación.

Nace, entonces, un oficio a través del cual Soquimich consulta al director nacional sobre cuáles son los productos que deberían cumplir con la exigencia que he señalado, si está referido a los productos de la minería no metálica y si, básicamente, el litio está incluido dentro de aquellos. La respuesta, tajante y concreta, fue que las exportaciones de Soquimich de este tipo de productos se encuentran sujetas a dicha normativa y que, en consecuencia, están obligados a las exigencias que acabo de resumir.

En agosto de 2015, se conoció una fuente abierta, relacionada con exportaciones ilegales de productos de litio, por lo que se inició una investigación a las exportaciones de Soquimich Salar, realizadas a una determinada partida relativa a la solución de cloruro de litio. Luego de efectuar el análisis, desde los valores declarados en septiembre, se emitió un primer informe de análisis respecto de las exportaciones de litio, generándose una hipótesis de riesgo aduanero que pudiera subvalorar las exportaciones de salmuera y/o posibles diferencias del producto que se declara en la declaración única de salida (DUS) con respecto a lo que realmente se exporta. O sea, diferencias entre lo que se indica en el documento de salida y lo que realmente señala la exportación del producto.

Respecto de los primeros resultados de la investigación, en octubre de 2015, se solicitó a la gente de Aduanas, encargada de las exportaciones de Soquimich, concretamente, al señor Jorge Stephens, 117 carpetas de exportaciones, algunas de ellas relativas a la exportación de solución de cloruro de litio del período 2012-2015, seis carpetas de exportaciones de carbonato de litio del período 2013-2015,

y seis carpetas de exportaciones de hidróxido de litio del período 2013-2015. Esto generó un análisis de las operaciones y se coordinó el accionar con el Ministerio Público para no entorpecer la acción en curso.

Como bien saben, el Ministerio Público tiene una investigación importante en la cual hemos estado trabajando en conjunto. Más adelante me referiré a lo que hemos complementado con el Servicio Nacional de Aduanas en cuanto a las denuncias que hemos formulado en particular.

En concreto, y conforme con lo que les he comentado, en marzo de este año denunciarnos ante el Ministerio Público un contrabando de salida con la figura nueva, de acuerdo con el artículo 169 de la Ordenanza de Aduanas, en el sentido que habría emisión de certificados de análisis que no corresponden a la mercancía despachada; contratos de exclusividad, es decir, trato directo, sin intervención de comisionista, no obstante se declara la intervención de comisionista; operaciones con empresas vinculadas, presunción y consecuencia de sobreprecio en la refacturación en el exterior.

Paralelamente, hemos trabajado con la Corporación Chilena de Energía Nuclear (Cchen) y con Corfo. De hecho, en agosto de 2015, sostuvimos diversas reuniones de trabajo para la exportación y para la colaboración entre las tres instituciones a fin de informarnos respecto de las exportaciones realizadas por Soquimich Salar. Se entregó información y, en concreto, la Cchen solicitó a Aduanas informar sobre un grupo de cien operaciones de exportación sin la obtención previa de la autorización que debería otorgar Cchen. En consecuencia, estas exportaciones se habrían realizado sin la autorización respectiva del organismo competente que, en ese caso, era Cchen.

En septiembre de 2015 se recibió comunicación de CChen, por medio de la cual se solicitó la cooperación de Aduanas para que esta exigiera, antes de la exportación de las mercancías, un certificado previo o un visto bueno que acreditara la autorización de CChen. Conforme con eso, ese año emitimos una resolución exenta, por medio de la cual, en el caso concreto de las exportaciones de litio de Soquimich o de cualquier otra empresa, nos informen acerca de los concentrados, derivados o compuestos, de las mercancías de solución de cloruro de litio o salmuera de litio. Concretamente, se deben acompañar las respectivas autorizaciones otorgadas por CChen para las empresas que estén exportando dichos productos, al extremo que este documento constituye, desde el punto de vista de Aduanas, un documento de base sin el cual, si no se acompaña, la mercancía o la declaración presentada no se acepta a trámite y, consecuentemente, el Servicio Nacional de Aduanas podrá rechazar la salida de esas mercancías del país. Obviamente, la importancia de esa diligencia, con la cooperación entre la CChen y Aduanas, ha sido fortalecer la facultad fiscalizadora que la CChen tiene en orden a autorizar las exportaciones de litio y las variedades que he señalado, en orden a que si no se cuenta con el documento respectivo, Aduanas no aceptará a trámite el documento de destinación, es decir, la DUS respectiva, en consecuencia, el producto no podrá salir del país.

También, con motivo de las reuniones que hemos sostenido con la Corfo y con la CChen, se inició un proceso de colaboración institucional para la búsqueda e implementación de mecanismos técnicos necesarios para el muestreo y análisis químico. Ustedes comprenderán que todo este proceso supone recursos importantes y, en ese sentido,

la colaboración que podamos tener con la Cchen y con la Corfo respecto de este tipo de actividades, sin lugar a dudas ayuda al trabajo conjunto y a obtener resultados, dado el intercambio de materiales o de profesionales que, en definitiva, se ve.

El convenio entre los tres organismos, Aduanas, la Cchen y la Corfo, ha sido clave para nosotros respecto de la estrategia de fiscalización del litio, por cuanto se ha materializado en la implementación y validación de metodologías de trabajo y análisis, tratamiento y manejo adecuado de las muestras, que permiten a los organismos del convenio profundizar en forma clara y precisa respecto de los productos que son realmente exportados al extranjero.

El objetivo del convenio es trabajar colaborativamente con los organismos vinculados en la actividad de exportación de los productos que se obtienen a partir de la extracción del Salar de Atacama, para conocer en detalle los contenidos de dicha exportación. En el fondo, estamos casi seguros que lo que se declara no es lo que se exporta. Ese es nuestro problema y es el propósito de la vinculación con los organismos asociados, nuestra relación y la labor profesional con muestras y laboratorios, y el trabajo conjunto que podamos hacer entre los organismos que, de alguna manera, tenemos que ver con la exportación de este producto.

Un hito importante que queremos hacer presente es que en coordinación con el Ministerio Público, hace menos de 15 días, concretamente el 29 de junio del año en curso, se ejerció una acción de fiscalización y de toma de muestras en la Región de Antofagasta para la fiscalización de la planta de salar de Soquimich. Eso permitió la realización de un muestreo *in situ* de la solución o salmuera de cloruro

de litio, carbonato e hidróxido de litio. Actualmente, se encuentra en análisis químico, dadas las muestras que ya se tomaron y, definitivamente, estamos trabajando en la hipótesis definida sobre si existe concordancia entre lo declarado y lo que sale. Esa es nuestra principal preocupación respecto del tema que nos ocupa.

Asimismo, estamos pensando en un programa de filtro de selectividad para otras operaciones de muestreo, también, de solución de salmuera de litio, esta vez en el puerto mismo. Es decir, acciones sorpresivas, a efectos de que las empresas no conozcan de antemano nuestra acción.

Sin perjuicio de la acción de fiscalización que miran al meollo del asunto, también hemos denunciado situaciones irregulares en función de lo que técnicamente denominamos infracciones reglamentarias; es decir, infracciones por incumplimiento a la normativa de la tramitación propia ante el Servicio Nacional de Aduanas. De hecho, la empresa Soquimich Salar ha sido objeto de 154 denuncias reglamentarias con distintos tipos de multas económicas, y lo mismo ha ocurrido en 2016 que a la fecha ya llevamos 200 denuncias por infracciones a nuestras reglamentaciones, insisto, sobre la base de incumplimiento en las tramitaciones propias de la aduana.

Muchas gracias.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Javier Uribe, subdirector de fiscalización.

El señor **URIBE**.- Señor Presidente, la idea es hacer algunas indicaciones a la exposición que acaba de hacer el director, en orden a hacer énfasis en algunas materias.

Es cierto que quizás teníamos una debilidad en cuanto a la fiscalización de las exportaciones y eso ha sido enfrentado con las acciones concretas que ya se señalaron,

en coordinación con los organismos a los que se ha hecho mención.

El proceso de control minero, en general, que incorpora a la minería no metálica toma un cierto tiempo, porque la acción fiscalizadora no se agota en la línea, en el puerto, debido a que después de que se toma la muestra es necesario hacer análisis que requieren validar las técnicas, por lo tanto, demora algún tiempo.

Principalmente son tres los productos que estamos fiscalizando. El cloruro de litio, respecto del cual nuestro laboratorio cuenta con una técnica validada, pero no así para el carbonato, que también se han tomado muestras pero la técnica aún no está validada, debiera estarlo a fin de año, y lo mismo ocurre con el hidróxido.

Para hacer una relación me parece importante tener claro que la acción de la aduana no apunta a tener derechos aduaneros que no hayan sido pagados. Todos sabemos que las exportaciones no están gravadas con derechos aduaneros, entonces, lo importante es saber la consecuencia que eso puede tener para la renta interna, para la tributación interna, toda vez que una subvaloración de la mercancía o la no declaración de algunos elementos puede implicar, a través del ejercicio de la inspección fiscalizadora, eventualmente descubrir si esos productos han sido subvalorados y al mismo tiempo si existe en relación con ellos una no declaración como se exige.

Muchas veces se hace mención a que existen contratos asociados, pero nuestra acción y el valor que tiene un concepto técnico obliga a que nos declaren todo aquello que sale.

Por esa razón, pensando en la vinculación que existe en cuanto a la renta interna, a fin de mes vamos a tener

algunas reuniones para cruzar información con el Servicio de Impuestos Internos en relación con esas acciones fiscalizadoras que estamos llevando adelante.

Por último, precisar que si bien es cierto está establecido en nuestra reglamentación, con ocasión de la reforma tributaria, la posibilidad de perseguir lo que se llama el contrabando de salida que está establecido en el artículo 168 y que apunta específicamente a la mercancía, no es menos cierto que con ocasión también de la reforma tributaria hubo una modificación al artículo 169, que no está asociado al contrabando sino a los delitos de falsedad documental, a declaraciones maliciosamente falsas. En el agregado al inciso final del artículo 169, se estableció la posibilidad de hacer revisión al valor, lo que permite que nuestra acción fiscalizadora pueda ser más amplia y más concreta.

Muchas gracias.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ana Karina Ochoa, jefa de la unidad minera de la subdirección de fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas.

La señora **OCHOA** (doña Ana).- Señor Presidente, quiero precisar algunos temas relacionados con el concepto de fiscalización en línea y *a posteriori* en el sector minero.

Nuestro director ya comentó que los riesgos asociados a las exportaciones de productos mineros se refieren a diferencias en el valor y eso claramente está marcado por la naturaleza de algún elemento fiscalizado que puede estar contenido en esos productos mineros.

Pero también es de nuestro interés, y se ha evaluado desde el punto de vista de la estrategia de fiscalización minera y la gestión de riesgo, las diferencias en las

cantidades. Por lo tanto, la fiscalización minera ha sido levantada en el marco de este proyecto de reforma tributaria con especialistas mineros que están trabajando en productos como el litio y otros de la minería metálica, revisando contratos y la valoración de la mercancía. Pero también hay un grupo de fiscalizadores que están trabajando en terreno en el momento del embarque de la mercancía, con el objeto de verificar que las cantidades de los productos que se están embarcando y los procesos de muestreo que se están realizando, algunos por las empresas propiamente tal y otros por nosotros, nos permitan obtener las tan valiosas muestras para después hacer un proceso de análisis químico.

Entonces, me gustaría precisar que la gestión de riesgo que hoy hace el Servicio Nacional de Aduanas es diferenciada dependiendo de los riesgos que persigue.

Actualmente, en la línea, como decía nuestro director, al momento del ingreso y salida física de las mercancías, nuestra fiscalización es menor. Hablamos del cuatro o cinco por ciento de revisiones en la línea, pero se debe a que en ese momento lo que atacamos allí son los riesgos de tráfico ilícito de mercancías, aquellas que pueden dañar la salud pública, el medio ambiente, la seguridad, y es así como hoy tenemos unidades especializadas en el ámbito de drogas que actúan principalmente en la línea y es allí donde enfocamos nuestros recursos para la selección de la revisión.

Sin embargo, en la línea, en ese momento, el tiempo es muy acotado y las técnicas y recomendaciones de la OMA, la Organización Mundial de Aduanas, son que materias como estas, la fiscalización del valor y especialmente lo que nos interesa, la exportación de un producto tan valioso para nuestro país, requiere de un tiempo mayor para hacer un análisis mucho más profundo y auditorías.

En el programa de control de exportaciones mineras también está considerada la contratación de auditores con experiencia en minería para llegar, incluso, en etapas posteriores a esos análisis que se dan en diferencia, a hacer auditorías y que este año ya estamos realizando en algunas empresas mineras.

En particular esto también se va aplicar a la minería no metálica y dentro de ella y en la estrategia de fiscalización se ha determinado que el litio es nuestro primer interés dentro de la minería no metálica. Es más, estaba considerado en la estrategia cuando se levantó y tuvimos que adelantar algunas acciones.

Asimismo, es muy interesante para nosotros poder contar con técnicas validadas para el análisis químico de esos productos. Se ha investigado mucho y nuestra jefa del laboratorio químico, que no está presente pero voy a ser su voz, ha investigado internacionalmente respecto de las técnicas. En todo caso quien más sabe de ese tipo de análisis es la empresa fiscalizada, por lo tanto, hemos tenido que generar esas competencias y que estén técnicamente validadas para después enfrentar un proceso en una denuncia o en alguna dirección o, lo que decía el subdirector, en un proceso que va más allá de nuestro servicio, con el Servicio de Impuestos Internos.

Muchas gracias.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, antes de la reforma tributaria la minería en general, metálica y no metálica, declaraba. Aduanas hacía algún tipo de muestra, pero no tenían los mecanismos, porque entiendo que los laboratorios recién los están implementando después de la reforma, por

lo tanto, todos los que exportaban, los públicos y los privados, declaraban. Eso es lo que concluyo de su exposición.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Claudio Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, efectivamente la reforma tributaria nos entregó, sin lugar a dudas, recursos humanos y materiales e instrumentos.

Antes de la reforma también había un control, pero no era como hubiéramos querido.

El señor **LEMUS**.- Me gustaría que describieran el procedimiento. En general lo que hacía el portador era declarar. Supongo que declaraba la ley del mineral y que iba certificada por algún laboratorio de ellos.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Es lo más probable.

El señor **LEMUS**.- Ese es un tema muy importante para todos, es decir, el tema tributario es un tema muy importante, no solamente en el tema no metálico, sino también en el metálico, en general.

El señor **URIBE**.- Actualmente, una de las partes del programa de la reforma tributaria es precisamente el control minero en general, metálico o no metálico, y en eso estamos trabajando. No se trata de que, con ocasión de la reforma tributaria, recién nos preocupemos de que nos declaren, a diferencia de situaciones anteriores.

Antiguamente, o antes de la reforma, la realidad no era que no declararan, sí declaraban. Lo que pasa es que ahora, con la reforma tributaria, con la mayor cantidad de recursos y con el instrumento legal, entiéndase del contrabando de salida, nosotros podemos profundizar mucho más en nuestra fiscalización y no solo quedarnos con la declaración formal que se hace en el documento, sino que

podemos revisar aquellas mercancías a través de la toma de muestras y análisis respectivos, que nos permiten cotejar si aquello que fue declarado, según el resultado del laboratorio, se condice con esa actuación o con esa declaración, y poder corroborar si es así o no es así. No se trata de que antes no nos declararan y nos olvidáramos de ello. Sí nos declaraban, pero no teníamos las herramientas necesarias.

El señor **LEMUS**.- Presidente, pido la palabra.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra, diputado.

El señor **LEMUS**.- Si ustedes no tenían los laboratorios y no contaban con esa herramienta, ¿cómo fiscalizaban?, ¿cómo demostraban esto? Esa es la respuesta que necesito, porque, si no es así, quiere decir que antes no se hacía fiscalización, o bien ustedes tomaban una muestra, la mandaban a algún laboratorio -no sabemos a cuál- y eso quedaba formalizado.

Por favor, refirámonos al tema. No creo que sea una falta de Aduanas, sino que tenemos un problema estructural debido a que somos demasiado confiados en nuestras exportaciones.

El señor **URIBE**.- Así es.

El señor **LEMUS**.- Ese es un tema muy importante que se abordó en la discusión de la reforma tributaria, pero no con suficiente profundidad. Hoy estamos con estos resultados mirando a Soquimich, pero el problema es general. Nosotros hicimos una investigación sobre el robo de concentrado de cobre, que al principio había derivado a que el producto robado era comprado por Enami. Al parecer no era así, sino que se trataba de un exportador o de un maquinador privado que exportaba. Fuimos a Aduanas, pero

ese organismo no podía demostrar la traza del mineral ni el tipo de ley.

En esa comisión nos dimos cuenta de que era una formalidad; se nos dijo en aquella ocasión que al privado se le solicitaba que contratara un laboratorio y llevara las muestras. Esa es una facilidad inmensa.

No sé si deba ser Aduanas el organismo que realice esa función, porque este es un trabajo que debe involucrar al Servicio de Impuestos Internos y me imagino que también a la Cchen, Corfo y otros organismos que puedan concurrir y obtener un mejor resultado. Yo entiendo que ustedes están llevando a cabo un laboratorio en Valparaíso y ocurre lo mismo que pasaba en el norte, donde tenemos la mayor exportación.

Otra cosa que me quedó dando vueltas fue... Con esto termino, Presidente.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Que conteste la pregunta, porque es importante que quede claro lo que pregunta el diputado. Quiero complementar la misma pregunta, para que quede claro: antes de 2016, en las partidas no solo de litio, sino también de cobre, de oro, de plata y de hierro, ¿Aduanas fiscaliza en términos de lo que el exportador dice que está embarcando, o simplemente se limita a visar un documento que aquel le entrega? Le pido que nos deje clara la respuesta, porque esta es una comisión -repito- investigadora y, tal como lo ha planteado el diputado, es importante la respuesta de Aduanas en esta materia. No me refiero solamente al litio; el diputado también ha preguntado por cobre y otros minerales. Queremos saber qué hace Aduanas en relación al patrimonio de nuestro país, particularmente minero.

El señor **SEPÚLVEDA**.- A partir de la reforma tributaria tenemos más recursos y más elementos como para realizar procesos de fiscalización. Antes de la reforma tributaria - no le vamos a faltar a la verdad-, nuestros recursos eran mucho menores y a lo más, en nuestro laboratorio de Valparaíso, con nuestros recursos y con la asesoría de alguna universidad de Valparaíso, o incluso de Santiago, hacíamos algunas investigaciones sobre las muestras que obteníamos.

El señor **ROBLES** (Presidente).- ¿Muestras mineras?

El señor **SEPÚLVEDA**.- Sí, mineras, absolutamente.

La señora **OCHOA** (doña Ana).- Y concentrado de cobre.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Principalmente, pero si nos preguntan por el nivel de fiscalización que existía con antelación, obviamente era menor al que tenemos hoy día. Había fiscalización, pero en menor grado. Esa es la respuesta más clara.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Señores diputados, solicito su acuerdo para pedir que Aduanas nos informe sobre las fiscalizaciones realizadas antes de 2015, su número y el tipo de controles, desde el punto de vista de lo que está planteando, para tener una idea aproximada acerca de cómo nuestro país controlaba anteriormente nuestra principal riqueza: si lo hacía una vez al año, cada tres años o todos los meses, porque, independientemente de los recursos, esta es una atribución de Aduanas, desde el punto de vista del control, ¿les parece?

Acordado.

La señora **OCHOA** (doña Ana).- Quiero agregar algo para aportar a esa pregunta que se va a realizar: en su momento se constituyó una comisión tripartita conformada por el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos

Internos y Cochilco, que en 2005 emitió una normativa que ha sido muy cuestionada. En ella se estableció un mecanismo de control de las exportaciones de concentrado de cobre, porque era el principal producto exportado y el de mayor riesgo frente a las exportaciones de cátodos.

Ese mecanismo estableció un sistema para que Aduanas elaborara un registro de los organismos de inspección contratados por las empresas mineras para que certificaran el peso de sus embarques y obtuvieran una muestra minera de ellos. Además, se estableció que Aduanas debía dejar constancia de ese registro, lo que se puede ver en la página web institucional. Después están los organismos de la Aduana, los laboratorios de ensayo encargados de hacer esos análisis químicos. Ese mecanismo ha sido cuestionado públicamente, porque son las mismas empresas mineras las que contratan los servicios de esas empresas, que son bastante pocas. Estamos hablando de cuatro o cinco empresas a nivel nacional.

Aduanas, en el marco de esa normativa y en relación con el concentrado de cobre, estableció que, del total de los embarques de concentrado realizados por la minería pública o privada -en contenedores o a granel, como fuera-, ese organismo de inspección debía obtener una muestra y sacar una contramuestra para Aduanas, la que debía enviar al laboratorio de este organismo en un lapso de 20 días. Eso ha ocurrido así desde el año 2005.

Desde la fecha en que se aprobó ese mecanismo, hasta antes de la reforma tributaria, hubo muy pocos recursos para hacer análisis de esas contramuestras. Solo por darle un dato, creo que en 2015 se hicieron análisis a 18 DUS de muestras de años anteriores, de 2014, por ejemplo, porque se hacen en forma desfasada. Además, nuestra normativa

tenía debilidades, ya que no establecía la condición técnica que debía tener -si hay alguien ligado al ámbito minero me podrá entender- una muestra compósito, que es una muestra resumen de todo el embarque, porque estamos hablando de embarques de minerales que se prolongan durante tres días continuos, mediante correas transportadoras. La cobertura que teníamos para la fiscalización y análisis de esas contramuestras era pequeñísima, teníamos debilidades normativas y pocos recursos. Las diferencias que se puedan haber encontrado entonces no fueron significativas, pero además no eran importantes, en términos de muestrear una cantidad importante de embarques y de distintas empresas mineras.

En la actualidad, eso ha cambiado drásticamente, porque hay más recursos en nuestros laboratorios, en esa época, tampoco hacían los análisis internos, los mandaban a laboratorios externos. Incluso, antes de la reforma tributaria, pero con mayor énfasis después, ya se venía desarrollando que el propio laboratorio del Servicio Nacional de Aduanas fuese quien generara esos análisis y hoy tenemos la capacidad para analizar cobre, oro, plata, molibdeno y una serie de elementos más -creo que a nuestro laboratorio químico le faltan solo dos elementos por analizar, pero no tengo claro en estos momentos cuáles son- de manera tal, que el Servicio tenga la independencia absoluta para muestrear y analizar químicamente sin intervención de terceros, pero allí hay una distinción que hacer entre la minería metálica y, específicamente, el concentrado de cobre versus el resto de la minería.

En el resto de la minería, específicamente, en la no metálica -también es de nuestro interés el hierro, los embarques de molibdeno están siendo supervisados y

analizados como un subproducto del cobre y también como un producto propiamente tal- la fiscalización era bastante más débil, porque además la normativa no exigía que el resto de la minería ni siquiera nos declararan los elementos pagables y penalizables, y tampoco que se presentara un informe de análisis químico como hoy. Actualmente, los estamos recibiendo, revisando, observando y denunciando.

Entonces, allí hay que hacer una distinción y, probablemente, la haremos cuando respondamos respecto de la cantidad de revisiones en línea como *a posteriori*, que se hicieron en su momento, a esas dos áreas de fiscalización minera por el Servicio Nacional de Aduanas.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, por su intermedio, quisiera señalar que ustedes analizaban la exportación de varias empresas y encontraron diferencias de precios. ¿Uno podría decir que hay un problema en el precio de la transferencia de los no metálicos, fundamentalmente, que se refiere a la investigación que estamos realizando?

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Javier Uribe.

El señor **URIBE**.- Señor Presidente, producto de esas investigaciones hemos detectado, haciendo solicitudes de antecedentes a la empresa, que no se justificarían envíos a través de un intermediario quien termina vendiendo a un destinatario final, porque esa intermediación, en principio, no respondería a una justificación ni a una razón de negocio que pudiese explicarse por sí sola, lo que nos ha abierto una hipótesis para entender que, eventualmente, podría existir una subvaloración, porque en

el fondo se vende más barato, se renta menos y se tributa una menor cantidad.

Entonces, si usted me pregunta concretamente por antecedentes, respondo que hay elementos que dan pie para pensar que hay precios de transferencia.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Quisiera hacer una serie de preguntas relacionadas con el tema.

Para comenzar, quisiera señalar que una de las cosas que hemos visto -pero queremos tener absoluta certeza- es que como saben la empresa Soquimich ha estado en el ojo del huracán durante el último tiempo, particularmente, por recursos económicos entregados a campañas políticas.

Quiero señalar que presenté una denuncia a la Fiscalía, porque cuando hay esta conmoción pública relacionada con dineros destinados a la política, uno se pregunta ¿qué hay y por qué?

Entonces, uno puede entender -perdóneme, pero estamos en una cámara política- que empresas cuyos dueños son y fueron directivos de un partido del gobierno anterior o de un partido político apoyen a sus candidatos, pero en este caso, la empresa Soquimich entregó recursos políticos a actores de todos los sectores. Entonces, uno se pregunta, ¿por qué?

La denuncia que realicé dice relación con la probabilidad de lo que se denomina cohecho pasivo, donde un organismo no actúa y, al final, eso hace que la empresa tenga alguna relación. Lo que quiero preguntar tiene relación con eso.

El año pasado, en mi rol de fiscalizador, le pregunté al Servicio Nacional de Aduanas por la exportación de salmueras de la empresa Soquimich, pero su respuesta no informaba la presencia de esa exportación. Tuve que rehacer la pregunta porque el servicio omitió la respuesta a pesar

de que aparecía, claramente, expresada, a lo que me respondió que habían entendido que se trataba solo de Soquimich Comercial S.A. y no de Soquimich Salar S.A. Me gustaría que me aclararan eso, porque todos entendemos que Soquimich es una sola empresa.

También, quisiera que me aclararan dos temas que son relevantes desde el punto de vista de esta investigación. Primero, la empresa Soquimich exporta salmuera hace mucho tiempo. Creo que eso es ilegal y que, finalmente, ocurre porque no hay fiscalización de parte del Servicio Nacional de Aduanas ni de la Comisión Chilena de Energía Nuclear ni de nadie.

Entiendo que Soquimich es una empresa que quiere tener los mayores beneficios. En noviembre de 2006, hizo una presentación al Servicio Nacional de Aduanas -en esa época ya exportaba soluciones de salmuera- y preguntó sobre el procedimiento para que le cambiaran la denominación, porque quería una reclasificación aduanera. El Servicio contestó que -hablamos de la clasificación arancelaria de 2006, Soquimich está operando y exportando salmuera desde los 90-, la subpartida debe ser la 25309000, productos minerales, capítulo 25, materias minerales no expresada ni comprometida en otra parte.

Quisiera que me explicara el razonamiento y su significado desde el punto de vista aduanero y arancelario, porque entiendo que allí tenemos un problema de merma económica y quisiera tenerlo claro.

Por otro lado, el actual director del Servicio Nacional de Aduanas también lo fue en 2011. Me gustaría saber por cuánto tiempo, porque en ese momento entiendo que también hubo dificultad desde el punto de vista de la fiscalización.

Volviendo atrás, cuando emití la solicitud de información, la respuesta que me llegó señalaba que no se hacía prácticamente nada. Incluso, la Comisión Chilena de Energía Nuclear me contestó que no tenían injerencia y después de ir a hablar pidió un estudio jurídico para clarificar el tema.

Por lo tanto, me queda claro que la Comisión Chilena de Energía Nuclear no le dio importancia a este tema cuando su razón era que el litio podía usarse en la fusión y por ello el Servicio Nacional de Aduanas tampoco le dio importancia. Entonces, me gustaría saber el criterio del Servicio Nacional de Aduanas, porque ahora me comenta que lo están manejando como mineral no metálico, pero me gustaría entender eso desde el punto de vista arancelario, porque tengo entendido que el arancel que fijaron en la partida 25309000 tiene importancia. El país donde más se destina este producto -el litio- es a China y con ellos en ese capítulo no tenemos acuerdo comercial, a pesar de que ese producto tiene y paga arancel.

Entonces, me gustaría entender bien el proceso desde el punto de vista económico de nuestro país.

Por otro lado, hay una enorme cantidad de toneladas de salmuera que ha salido del país y que, creo entender, después de la información que ustedes nos dieron, que el país no sabe efectivamente cuánto litio ha salido. Por lo tanto, el compromiso, el convenio que la Corfo suscribió con Soquimich y con Rockwood, no está debidamente controlada, en el sentido de que su cumplimiento se ha efectuado por parte de las empresas.

Al respecto, entiendo que hasta este año, las fiscalizaciones de litio no se hacían sino en términos procesales. Incluso, la información que nos dio el

presidente de Cchen, que esto se hacía en el escritorio sin verificar que efectivamente fuesen así, cuando a veces eran fiscalizaciones que se aprobaban después de que el embarque ya había salido. Entonces, quiero saber si en Aduana también ocurrió eso, en términos de que se despacharon productos sin que la Cchen los autorizara, y que era el requisito -entiendo- aduanero. Por lo tanto, quiero tener el conocimiento del punto de vista de Aduanas de cómo operaba el sistema.

Se inició un proceso de apoyo al fiscal en su investigación. Al respecto, se acaba de plantear que tienen la presunción de que lo que se declara no es lo que se exporta. Quiero saber si ustedes se van a hacer parte de la denuncia y si se van a querellar.

Quiero tener claro el procedimiento legal. Si se van a querellar en esa misma denuncia, o si van a permanecer pasivos.

Hasta el minuto, y esto tiene ya más de un año, he visto mucha pasividad de los organismos fiscalizadores. Es cierto y es bueno que hayan tenido decisión de cambiar y de incorporar una fiscalización mayor, sobre todo en los minerales. Por lo tanto, felicito y me alegro que a partir de ahora fiscalicemos no solo el litio, sino el cobre, como principal riqueza y otros metales.

En otras oportunidades y desde hace tiempo, en la Cámara de Diputados he planteado que nuestro país es inmensamente rico en minerales, y en ese ámbito también está lo que se denomina tierras raras. Es decir, minerales difíciles de conseguir, que requieren procesos muy particulares, y que van incluidos en los concentrados de cobre, en la salmuera y otros. Y esas tierras raras, o elementos químicos muy importantes; minerales la gran mayoría, se venden a un

precio extraordinariamente alto en el extranjero. Sin embargo, nuestro país no obtiene ningún tipo de ingreso por la extracción de estos minerales de nuestra tierra.

Incluyo este tema porque si vamos a cambiar ciertos procesos, también debiéramos cambiar todo nuestro enfoque minero, porque somos el país más rico en mucha materia mineral a nivel mundial, por lo que si no cuidamos nuestra riqueza minera, no sé quién la va a cuidar.

Creo que el Estado ha sido demasiado negligente en esta materia, razón por la cual quiero de nuestros invitados una respuesta más detallada.

Entiendo que están colaborando con la Fiscalía Sur Oriente, que es la que está a cargo del proceso.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Es la Fiscalía Centro Norte.

El señor **URIBE**.- Está a cargo el fiscal Jaime Retamal.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Quiero consultar si hay alguna diferencia, en términos de la forma de exportación, o los documentos que entrega Soquimich, o que entrega Rockwood.

Saber si ambas empresas actúan de la misma forma cuando exportan; entregan los elementos de aduana de la misma forma, los mismos antecedentes; quiero saber si es todo igual o hay diferencias en términos cualitativos o cuantitativos, de tal forma que permita a Aduanas decir, por ejemplo, que las empresas tienen diferentes formas de entregar la información.

Finalmente, me interesa saber si, además de los puertos de norte, hay otros puertos de embarque de sustancias de litio. Lo consulto porque uno esperaría que esto se exportara principalmente por el puerto de Antofagasta, por lo tanto, saber -reitero- si hay otros puertos por donde se exporta este material.

Tiene la palabra el señor Claudio Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, contestaré aquellas consultas que puedo responder, y mis colegas, como expertos en la materia, estarán en situación de responder las restantes.

Efectivamente, el señor Juan Araya estuvo de manera formal en la dirección nacional por un período muy breve hace un par de años alrededor de cuatro meses, simplemente para efectos de convocar al concurso para el nuevo director que asumió en forma posterior. Su gestión fue de urgencia y permitió satisfacer y dar cumplimiento a la designación del director, que en definitiva fue quien asumió.

Respecto de la relación que hoy tenemos con el Ministerio Público y con el fiscal que se acaba de asignar, la causa tiene carácter reservado, por lo tanto, se nos ha pedido absoluta reserva de la información que nos ha brindado.

Ahora, sin perjuicio de ello, la gestión y nuestra actividad ha sido proactiva, en orden a aportar antecedentes. Como hechos, Javier Uribe estuvo en Antofagasta hace 15 días, realizando la gestión de toma de muestras de algunos elementos relativos al litio, lo que demuestra nuestro interés y proactividad en el tema.

Nosotros somos el último elemento de la cadena, es decir, por donde sale la mercancía, pero también hay instancias anteriores que deben satisfacerse, ante Cchen, que es la institución que en definitiva otorga la autorización para que en este minuto se exporten determinadas mercancías.

A continuación me referiré a las diferencias entre un exportador y otro respecto de la forma.

El señor **ROBLES** (Presidente).- La pregunta es si ustedes se van a querellar. Entiendo que como organismo público, Aduanas se puede querellar, y de hecho entiendo que se ha

querellado en otras circunstancias, cuando piensa o interpreta que puede haber un fraude aduanero.

Por lo tanto, quiero saber si estima incorporarse como querellante en la denuncia, porque es muy distinto colaborar que ser parte querellante.

Entonces, como organismo del Estado, en este tema, y dado lo por usted planteado en el sentido de que hay presunción de que hay fraude aduanero, quiero saber si se está evaluando querellarse e incorporarse como querellante como denuncia.

Quiero claridad al respecto porque es distinta la opción de colaborador que la de querellante.

El señor **SEPÚLVEDA.**- Señor Presidente, entiendo perfectamente su consulta.

Tal como indicó mi colega, en una precisión casuística y jurídica importante, nosotros estamos pensando querellarnos en función, principalmente, de la maliciosidad de la declaración sobre el valor, que está en el 169, pero no que no está referido, por ahora, al contrabando de salida, es decir, a las diferencias que definitivamente existen en función de las mercancías que se estén declarando.

En este sentido, el servicio está evaluando tener una actividad mucho más activa en los términos que se me consulta.

Por otro lado, se me consultó sobre las diferencias que nosotros hacíamos o los distintos tipos de formalidades que los distintos exportadores tienen que cumplir ante Aduanas para exportar mercancía.

Al respecto, las normas para uno y para otro son las mismas, y no hay diferencias respecto de exigencias o a facilidades o a privilegios o a cualquier cosa que uno

pueda imaginar respecto de un exportador en función del otro.

En consecuencia, la documentación que exigimos respecto de lo que técnicamente denominamos documentos de base en los documentos de destinación de aduanera, sea de ingreso o de salida, son exactamente los mismos, tratándose de determinados productos. Determinados productos requieren vistos buenos y autorizaciones. En el caso concreto del litio, a comienzos de año, instruimos precisamente que la autorización de la CCHEN era una exigencia necesaria para la exportación de cualquiera de los tres productos relativos al litio. Si no la hay, no hay aceptación a trámite y no hay posibilidad de que el producto salga.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Uribe.

El señor **URIBE**.- Señor Presidente, solo complementar que es efectivo que hoy existe una denuncia. Fruto de la investigación de operaciones que particularmente dicen relación con el 2015 -el delito prescribe a los tres años-, se puede avanzar más en ese sentido. Por supuesto que Aduanas, de manera más completa, podrá presentar la querrela respectiva. Hay que pensar que no solo puede haber la maliciosidad documental que está establecida en el artículo 169, que dice relación con el valor, sino que además el resultado de los análisis puede permitir determinar que hay elementos que no han sido declarados. En ese caso, podemos entender que puede haber no presentación y accionar en cuanto al contrabando de salida, que es distinto del tema de la tipicidad documental que está establecida en el artículo 169, pero recién estamos avanzando, indagando y obteniendo más información. Tenemos

acceso a la carpeta y se está trabajando en conjunto con el fiscal en todas esas acciones.

Podría dar algunos otros detalles, pero, producto de la reserva y de la obligación que está establecida en el Código Procesal Penal, se me torna imposible.

En cuanto a la pregunta de si existen otros puertos por donde podría salir litio, hay dos puertos más, según el resumen que tengo aquí, pero porcentualmente representan una cantidad bajísima. Todo está principalmente concentrado en la zona de Antofagasta.

El señor **ROBLES** (Presidente).- ¿Qué otros puertos?

El señor **URIBE**.- Los Andes y la Metropolitana.

Incluso, puedo dar algunas cantidades de las revisiones documentales que hemos hecho. No se revisa todo, pero se hace selectividad de acuerdo con los perfiles de riesgo. Con esa información podrán apreciar la desproporción entre una y otra región. En Antofagasta se han seleccionado 365 operaciones, en Los Andes, cinco, y en la Metropolitana, una. ¿Por qué? Por lo que acabo de expresar.

En cuanto al comportamiento de cada una de las empresas: Rockwood y SQM Salar, porque esta última tiene distintas personas jurídicas. En SQM Salar hemos detectado que existen algunos comportamientos que podrían ser relativamente similares.

En cuanto a la declaración formal, entiendo que clasifican en la misma posición arancelaria. Hemos pedido más información a Rockwood, porque existen algunas dudas en cuanto a lo que están declarando.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, básicamente, en el segundo caso se trata de un tema de valor y no

necesariamente de contrabando, lo que es distinto. Hago la precisión, porque en el caso de Soquimich podría tratarse de un tema de contrabando, además del tema de maliciosidad en el valor. En la otra empresa tenemos un tema básicamente de valor y eso da lugar a una infracción reglamentaria importante -no constituye delito- en cuanto al monto de la sanción que debe soportar la empresa.

El señor **URIBE**.- En todo caso, no hemos hecho toma de muestra de las exportaciones que hace Rockwood. Por lo tanto, no podría descartarse esa situación.

En cuanto al tema del arancel, no tiene una repercusión inmediata, por cuanto las exportaciones no generan derechos aduaneros. Por lo tanto, la sanción nunca podría ir aparejada de un cargo -así denominamos cuando liquidamos un gravamen aduanero-, sino más bien las consecuencias podrían ser reglamentarias por infracciones o penales, pero no podrían haber desde otra perspectiva, toda vez que no están gravadas. Sí podría haber un efecto que tiene que ver con la renta interna. Por eso hemos conversado y vamos a seguir conversando -tenemos una reunión a fin de mes- con el Servicio de Impuestos Internos para ver si lo que hemos recopilado y los resultados de nuestra fiscalización puede permitirles perfilar los casos en el ámbito de su competencia.

El señor **ROBLES** (Presidente).- ¿Se refiere a delitos tributarios?

El señor **URIBE**.- Exactamente, a delitos tributarios.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ochoa.

La señora **OCHOA** (doña Ana).- Señor Presidente, quiero complementar lo relacionado con la información que solicitó al Servicio Nacional de Aduanas. En verdad, Aduanas recibe

una cantidad importante de requerimientos de información y, al parecer, la solución de cloruro de litio la exporta SQM Salar y el grupo SQM es más grande en su identificación por RUT. Tenemos a SQM Industrial, a SQM Comercial, etcétera. Entonces, en la consulta no fue seleccionado el RUT específico para poder responder respecto de ese producto. Por eso, en un inicio, la información de Aduanas era claramente incompleta, porque se buscó contestar un criterio y no el criterio global, asociado solo a la empresa que se indicaba la nota.

Ahora, quizá otra complejidad es el tema de la clasificación arancelaria. Probablemente, mencionó un dictamen de clasificación arancelaria de 2006. Justo traje uno de 2009, que confirma la clasificación arancelaria de 2006. En verdad, aquí se aplican estrictamente las normas del arancel aduanero y las notas explicativas. Es un proceso habitual en nuestra subdirección técnica que, cuando un usuario o un agente de aduanas tiene dudas respecto de la clasificación, presente una solicitud con una serie de documentación.

En su momento, se indicó que esa solución de cloruro de litio, en algunos casos denominado salmuera, se clasificara en la partida N° 25309000, que es una partida buzón, una partida de los demás. En nuestro arancel se estructura desde lo más específico hasta lo más general.

Es importante que sepan que, independiente de esta clasificación, a una partida que no es claramente identificable con la operación minera, se aplica de todas formas la normativa.

Aquí no estamos en la normativa minera, excepto en algunas normas específicas que se refieren al tema del metal doré, con algunos requisitos especiales en algunas

exportaciones. Estamos refiriéndonos al producto minero, independiente de su clasificación arancelaria.

Aquí tuvimos una disputa con SQM Salar, porque, a propósito de la normativa que entró en vigencia en enero de 2015, empezamos a observar en las auditorías del sector si estaban dando cumplimiento a la declaración de los elementos pagables y penalizables en la DUS, a la presentación del certificado de análisis jurídico correspondiente, a los avisos de embarque minero con diez días de anticipación para poder seleccionar en base a riesgo la fiscalización in situ en el momento del embarque.

A todos esos aspectos, SQM no estaba dando cumplimiento en el primer semestre de 2015. Se hicieron las denuncias, parte de las cuales fueron informadas en esta estadística, y lo que se presentó ante el Servicio Nacional de Aduanas fue una nota de SQM Salar, donde explicaban que a ellos no les aplicaba la normativa por una definición que estaba en nuestra norma minera, la cual interpretaron, obviamente, a su favor, tratando de excluirse y quedar fuera de este mecanismo de control.

El director en septiembre, argumentando técnicamente, confirmó que esa normativa se aplicaba a las exportaciones de litio y seguimos haciendo las denuncias correspondientes.

Hoy se ha producido un cambio en el comportamiento de la empresa, porque ahora declara los elementos pagables y penalizables, presenta certificado de análisis y también está avisando los embarques. Obviamente, hemos seguido encontrando problemas e inconsistencias en las declaraciones, hemos seguido encontrando certificado de análisis repetidos para varias operaciones, hemos seguido encontrando operaciones donde no va el certificado de

análisis, sino una ficha técnica, tratando de confundir al Servicio Nacional de Aduanas. Hay una serie de comportamientos que se han ido manifestando en el tiempo y que nosotros estamos pesquisando en este sector y en otros también.

Entonces, el tema de la clasificación arancelaria de este producto no coarta o limita la acción de fiscalización minera del servicio.

Lo que usted menciona respecto de cómo va a tributar en China, si bien es un antecedente, no nos impacta directamente en la fiscalización aduanera.

El señor **URIBE**.- Señor Presidente, solo quisiera precisar que cuando tengamos los resultados de los análisis, vamos a tener certeza de los productos que están siendo exportados y si las clasificaciones arancelarias se condicen o no con aquellas que están declaradas.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Y de las acciones a seguir en consecuencia, desde el punto de vista penal o reglamentario.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Una última pregunta antes de levantar la sesión. Una de las cosas que hemos pedido acá, es claridad respecto de la exportación de salmuera. Porque el contrato dice que tienen la posibilidad de exportar carbonato de litio e hidróxido de litio. Pero no se habla ni de cloruro de litio ni de salmuera. Y la cantidad de salmuera que se ha exportado es enorme. Entonces, quisiera saber si, Aduanas, en términos del criterio de Aduanas, de exportación, al final del día, en mi concepto, eso ¿es exportar el salar? Tomar agua del salar, evaporar un poco de agua, y exportar el salar. Quiero saber el criterio de Aduanas, en términos de ese tipo de exportación en relación a este tema.

El señor **URIBE**.- Señor Presidente, el criterio es tener certeza de lo que están exportando. Por eso, nosotros, en la visita que se hizo a la planta en presencia de SQM -por lo tanto, no tenemos inconvenientes en señalarlo-, se tomaron muestras en distintos momentos del proceso, y que comienza con la llegada del camión que viene directamente desde el salar hasta el producto final que está listo para luego ser subido a un contenedor y finalmente llegar al puerto y ser embarcado.

Por lo tanto, ante su pregunta, nos interesa saberlo exactamente. Por eso, intervinimos, y se tomaron muestras en tres o cuatro momentos de todo el proceso productivo de SQM en el salar.

El señor **ROBLES** (Presidente.- Agradecemos mucho la presencia del señor subdirector en esta Comisión. Si necesitamos algo, le vamos a mandar los oficios pertinentes. Nos interesa que este tema sea no solo planificado para el presente, sino también para el futuro. Han hecho una buena labor. Por lo menos, ahora ya se ven algunos cambios relevantes para la minería de Chile.

El señor **URIBE**.- Entonces, nos vamos con tarea. Pero, nos va a remitir un oficio conductor pidiendo los antecedentes.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Así es.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.42 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos Comisiones.